

CONTENIDO

Noticias:

- Dimisión de Comisionados
- Fusión de AT & T y T Mobile USA
- Fusión Claro y Digicel

Comunicado:

- Investigación sobre Mabecca

Enfoque:

- Consulta voluntaria de concentraciones económicas

Noticias

Dimisión de Comisionados

Los señores Pablo Carnevale, Edgar Odio y Carlos Oreamuno concluyeron el pasado mes de julio su ciclo como miembros de la Comisión para Promover la Competencia. Motivos de trabajo los llevaron a solicitar no ser reelectos para el cargo.

Lamentamos profundamente esta decisión ya que perdemos a personas que durante largo tiempo, compartieron su conocimiento y experiencia con quienes tuvimos la valiosa oportunidad de laborar con ellos.

No nos queda más que agradecer su dedicación, entrega y responsabilidad.

Muchas gracias.

Fusión de AT & T y T Mobile USA, Estados Unidos

El Departamento de Justicia de Estados Unidos circuló el 31 de agosto del año en curso un Comunicado de Prensa, indicando que la fusión de la operadora de telecomunicaciones AT&T y su competidora T-Mobile USA había sido bloqueada.

Las autoridades indican que tomaron la decisión con el fin de asegurar la competencia y que los consumidores continúen recibiendo una alta calidad a un precio competitivo, dado que la propuesta fusión podría resultar en que decenas de millones de consumidores se topen con precios más altos, menos opciones y productos de menor calidad.

Fusión Claro y Digicel, El Salvador

El Consejo Directivo (CD) de la Superintendencia de Competencia del El Salvador (SC) condicionó la solicitud de autorización de concentración económica entre las empresas Claro y Digicel.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y económico realizado, la SC advirtió que la adquisición podría producir una limitación a la competencia. Por lo tanto, el CD de la SC impuso condiciones a la concentración.

En primer lugar, Claro debe renunciar a parte del espectro radioeléctrico que tiene asignado, que será destinado a nuevos competidores. Asimismo, Claro debe cumplir una serie de obligaciones posterior a la concentración.

A través de su decisión, el CD de la SC busca facilitar la entrada de nuevos competidores, que se mantengan los beneficios al consumidor y que los niveles de rivalidad en el mercado no se vean reducidos con la salida de DIGICEL .

Para mayor detalle puede consultar la resolución en la dirección: <http://www.sc.gob.sv/pages.php?id=1091>

Por una concentración prohibida

COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA SANCIONA A EMPRESA DE ELECTRODOMESTICOS.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) determinó que **Electrodomésticos Mabecca S.A. (Mabecca)** incurrió en una concentración prohibida al adquirir a **Atlas Eléctrica S.A. (Atlas)** y sus **subsidiarias** conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

La valoración de la estructura del mercado afectada después de la adquisición de Atlas por Mabecca, muestra niveles negativos importantes en el grado de concentración de los mercados de cocinas y refrigeradoras. La adquisición resulta especialmente perjudicial en el mercado de las cocinas eléctricas de 20 pulgadas y las cocinas de gas, tanto de 20 como de 30 pulgadas, así como en el segmento de las refrigeradoras de una sola puerta de tamaño inferior a los 11 pies cúbicos, en que prácticamente se está frente a una situación monopólica.

Así, a pesar de que existe una variada oferta internacional, aranceles preferenciales para las importaciones de algunos países y el poder de compra que pudieran ostentar algunas cadenas comerciales, lo poco significativas de las importaciones hasta el momento hacen dudar de las probabilidades de que a corto o mediano plazo la situación que se ha presentado tras la adquisición pueda ser revertida. Igualmente, el mantenimiento de los aranceles con países como China, que probablemente representa a un importante competidor, el liderazgo de la marca que ha llevado a la preferencia de los consumidores por el producto nacional, así como la falta de productos similares como en el caso específico de las cocinas eléctricas de 20 pulgadas, contribuyen a reforzar las dudas que esta Comisión tiene de que en los mercados de cocinas y refrigeradoras pueda llegar a presentarse una competencia vigorosa.

El comportamiento pasado de las importaciones lleva a esta Comisión a considerar que no es de esperar que en el corto plazo, y con las condiciones arancelarias actuales, se de una importación masiva de estos productos por el hecho de que actualmente ya tienen libre acceso y posibilidades de ingreso y aun así no han logrado participaciones significativas en el mercado excepto la empresa Mabecca que logró, tras 14 años y hasta la fecha en que era competidor de Grupo Atlas, una posición relativamente importante en cocinas y refrigeradoras.

Adicionalmente, analizado el comportamiento de los precios de las cocinas y refrigeradoras a través de la información aportada por la empresa y del Índice de Precios al Consumidor se detectó un incrementó relativamente significativo en los precios de estos productos una vez concretada la adquisición.

El poder sustancial que en la actualidad ostenta Mabecca y las posibilidades que tiene de utilizarlo, especialmente en aquellos mercados más concentrados, lleva a esta Comisión a determinar que **el efecto que la transacción analizada podría tener en los mercados investigados es el de un aumento en los precios y una disminución en la cantidad de productos comercializados**. Estos efectos serían especialmente perjudiciales ya que se podrían presentar en los segmentos de mercado de cocinas y refrigeradoras de tamaños más pequeños y que están orientados principalmente a los niveles socioeconómicos de consumidores de ingreso medios y medios bajos.

Con el fin de impedir que se amplíen los efectos anticompetitivos de la transacción realizada, **por un plazo de 5 años Mabecca debe acatar las siguientes medidas correctivas :**

- Abstenerse de representar y/o distribuir en el país, directa o indirectamente, cualquier otra marca de refrigeradora o de cocinas eléctricas o gas que pudiera ser competidora potencial de las producidas o comercializadas por ésta.
- Reportar de manera previa a esta Comisión, cualquier fusión, adquisición del control o cualquier otro acto, que pudiera resultar en una integración horizontal o vertical en la comercialización de cocinas y refrigeradoras en el país.
- Evitar establecer de subsidios cruzados en la comercialización de los productos investigados; rehusarse injustificadamente a vender cocinas y /o refrigeradoras normalmente ofrecidas a terceros; y la imposición de diferentes precios o diferentes condiciones de venta para vendedores situados en igualdad de condiciones, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- Remitir a esta Comisión información respecto de los precios de venta a nivel mayorista, descuentos, precios de exportación sin impuestos, costos de producción, entre otros.

Consecuencia de la infracción comprobada, la **COPROCOM acordó imponer la multa máxima de un 10% de las ventas** a Mabecca, equivalente a mil ciento cincuenta y ocho millones setecientos ochenta mil quinientos colones (¢1.158.780.500, aproximadamente \$2.300.000 dólares americanos). Asimismo, la COPROCOM recomendó al Poder Ejecutivo:

- La reducción de los *derechos arancelarios para la importación en general de cocinas y refrigeradoras*, incluyendo los derechos arancelarios acordados en los tratados que se encuentran vigentes.
- La regulación de los precios de las cocinas eléctricas de todos los tamaños, de gas de 20 pulgadas, de las refrigeradoras de una puerta y de las refrigeradoras de dos puertas con un volumen igual o menor a 14 pies cúbicos.

La firmeza de esta resolución está pendiente del conocimiento del recurso de reposición presentado por Mabecca ante la COPROCOM.

CONSULTA VOLUNTARIA PREVIA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

En Costa Rica, a diferencia de la mayor parte de países con mayores desarrollos en Derecho de Competencia, se establece un control posterior de las concentraciones, es decir, una vez que ha ocurrido la transacción. En contraste, la notificación previa de concentraciones es el mecanismo más utilizado para controlar las concentraciones por ser más efectivo como instrumento preventivo por cuanto evita las dificultades que entraña desarticular una operación ya realizada.

Recientemente se modificó el Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 para establecer la posibilidad de presentar ante la COPROCOM una **comunicación voluntaria previa de una concentración** (Artículo 34 y siguientes).

De tal forma que las operaciones de los agentes económicos que deseen concentrarse pueden ser sometidas al análisis previo de la COPROCOM, con el fin de que ésta determine si pueden generar efectos anticompetitivos que posteriormente impliquen la ilegalidad de la transacción.

Las concentraciones que podrán ser sometidas a este trámite son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) total de los activos productivos de los agentes involucrados excede 50 mil salarios mínimos en el territorio nacional. (Aprox. 11 mil millones de colones);
- b) ingresos totales generados en el territorio nacional durante el último año fiscal de los agentes involucrados excede 30 mil salarios mínimos. (Aprox. 6.500 millones de colones);
- o c) en las que esté involucrado o resulte en un agente económico que tenga una participación mayor al 40% del mercado.

Posterior a la comunicación y con la información completa, la COPROCOM debe resolver dentro de un plazo de 60 días si avala o no la fusión, o si recomienda medidas correctivas. No obstante en casos de especial complejidad puede ampliar el plazo a 30 días adicionales. En el caso de que la COPROCOM no emita criterio en el plazo definido, equivaldrá al aval de la fusión.

Contáctenos:



Sabana Sur. 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República.



2291-1807



coprocom@meic.go.cr



2291-1857



www.coprocom.go.cr



Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González
vvelazquez@meic.go.cr

Hazel Orozco Chavarría
horozco@meic.go.cr

Karla Mejías Jiménez
kmejias@meic.go.cr